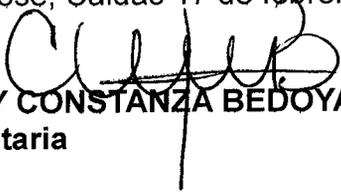


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

### CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 17 de febrero de 2021.

  
**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria

*Juzgado Promiscuo Municipal*

**San José – Caldas**

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00121  
Auto de Sustanciación No. 102

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor LUIS ARCADIO ARCILA CORTINA, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 21 de mayo de 2019, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 30 de abril de 2019.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 30 de abril de 2019.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré: Nro. 018706100005003  
 Valor: \$ 5'000.000  
 Otros Conceptos \$ 1'037.908

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 01 de mayo de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
may-19	2,41%	30	\$ 120.500
jun-19	2,41%	30	\$ 120.500
jul-19	2,41%	30	\$ 120.500
ago-19	2,41%	30	\$ 120.500
sep-19	2,41%	30	\$ 120.500
oct-19	2,38%	30	\$ 119.000
nov-19	2,37%	30	\$ 118.500
dic-19	2,36%	30	\$ 118.000
ene-20	2,34%	30	\$ 117.000
feb-20	2,38%	30	\$ 119.000
mar-20	2,37%	30	\$ 118.500
abr-20	2,33%	30	\$ 116.500
may-20	2,27%	30	\$ 113.500
jun-20	2,26%	30	\$ 113.000
jul-20	2,26%	30	\$ 113.000
ago-20	2,28%	30	\$ 114.000
sep-20	2,29%	30	\$ 114.500
oct-20	2,26%	30	\$ 113.000
nov-20	2,23%	30	\$ 111.500
dic-20	2,18%	30	\$ 109.000
ene-21	2,16%	30	\$ 108.000
feb-21	2,19%	7	\$ 25.550
		TOTAL	\$ 2.464.050

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 5'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 564.208
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 30-04-2019	\$ 2'046.933
INTERESES MORATORIOS 01-05-2019 HASTA 07-02-2021	\$ 2'464.050
OTROS CONCEPTOS	\$ 1'037.908
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 11'113.099

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

### RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra el señor **LUIS ARCADIO ARCILA CORTINA**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: APROBAR** la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

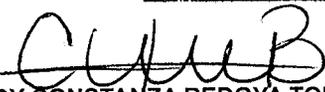
### NOTIFIQUESE



**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José  
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 17 de la presente fecha. San José 23 FEBRERO de 2021



**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria